



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 756-E/2017**  
**SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)**

Dáse de baja a la institución DESPERTARES.  
Del: 31/08/2017; Boletín Oficial 08/09/2017.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300002649/13-6, la Disposición N° 1202 del 23 de septiembre de 2013 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR), y

CONSIDERANDO:

Que la institución “DESPERTARES” por ese entonces Sociedad de Hecho de Silvana Elina CARRASCO y Vanesa Paula WALFISCH, fue categorizada por Disposición del VISTO, en la modalidad prestacional Centro de Día, categoría “C” provisoria, con un cupo de treinta (30) concurrentes, en jornada simple y/o doble.

Que en virtud a las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° [1193/98](#), le corresponde al SNR ejercer el poder de policía y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para determinar la permanencia o baja de las instituciones que han ingresado al Registro Nacional de Prestadores.

Que conforme a dicha facultad, las Auditorías de Control o inducidas no son informadas al prestador con anterioridad a su realización.

Que el día 23 de junio de 2017 se realizó una auditoría de control.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD por Resolución Ministerial N° [1328/06](#).

Que se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), las que obran en el expediente.

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora efectuó el informe de su competencia el 7 de julio de 2017, en el cual concluyó que la institución no reunía los requisitos exigidos por la normativa vigente para su permanencia en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES.

Que el informe fue debidamente notificado al interesado el 12 de julio de 2017.

Que el 27 de julio de 2017 el administrado acompañó documentación, emitiendo la Junta el correspondiente informe del 8 de agosto de 2017.

Que continua incumplido el ítem N° 11 del Anexo II de la Resolución N° [02/13](#) (PDSPBAIPD).

Que en cuanto a la planificación del servicio y las actividades, la misma se encuentra incumplida, ya que el interesado no presentó la planificación específica tanto del equipo básico como de todas las actividades que se desarrollan en la institución, ítems 4.6.6 de la Resolución N° [1328/06](#) - ítem II, punto 2 de la Resolución N° 14/00 e ítem N° 18 Resolución N° [02/13](#) (PDSPBAIPD).

Que el Organigrama profesional y carga horaria se encuentra incompleto, según ítems 4.6.5 de la Resolución N° [1328/06](#) - ítem II, punto 1 de la Resolución N° 14/00 e ítem N° 19 y N° 20 Resolución N° [02/13](#)(PDSPBAIPD).

Que la Junta informa que los puntos observados en el informe de fecha 7 de julio de 2017 y

que estarían cumplimentados según el último control de documentación, requerirían de la verificación in situ, tanto del área de planta física como asistencial.

Que dada la existencia de falencias de carácter excluyente, no corresponde la realización de una nueva auditoría en terreno.

Que por lo expuesto, corresponde disponer la baja a la institución “DESPERTARES” Sociedad de Hecho de Silvana Elina CARRASCO y Vanesa Paula WALFISCH del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES respecto de la modalidad prestacional Centro de Día.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros [1193/98](#) y [627/10](#), y Disposición SNR N° [1176/11](#).

Por ello,

La Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación dispone:

Artículo 1º.- Dáse de baja a la institución “DESPERTARES” Sociedad de Hecho de Silvana Elina CARRASCO y Vanesa Paula WALFISCH, C.U.I.T N° 30-71237327-6, con domicilio legal y real en la calle Balcarce N° 3628, Código Postal N° 7600, de la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Centro de Día.

Art. 2º.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Vanesa Noemí Diaz.

